Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre de 1907.)

Núm. 1908

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Estadística de ganados

CIRCULAR

No habiendo cumplido los señores Alcaldes que á continuación se relacionan, á pesar de mis repetidas excitaciones, con el deber de remitir al Excelentísimo señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, la Estadística de ganados que la referida Asociación está formando, y siendo de urgente necesidad el cumplimiento de este servicio, prevengo á dichas Autoridades que si en el improrrogable plazo de ocho días, no lo verifican, pasará un Comisionado plantón á recoger los estados de referencia, siendo de su cuenta las dietas que aquél devengue.

Segovia 11 de Noviembre de 1907.

El Gobernador interino,
Rafael Ramírez de Arellano

Relación de pueblos de esta provincia que no han remitido la Estadística de ganados

Aldea del Rey.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Bernúy de Coca.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Muñoveros.
Sacramenia.
San Martín y Mudrián.
Turégano.
Villaverde de Montejo.

Núm. 1906

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	22
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	83
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	15
Litro de aceite	1'51
Litro de petróleo	1'04
Kilogramo de carbón	11
Kilogramo de leña	06

Segovia 31 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente, Modesto Alvarez.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Núm. 1753

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 2 de Septiembre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 7, 10, 11, 20, 21, 23 y 24 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Competencias.—Fresno de Cantespino.—Visto el testimonio del dictamen del Ministerio Fiscal y el del auto dictado por la Sala de la Audiencia de lo criminal de esta provincia; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador debe desistir de la competencia que á favor de la Administración tenía provocada en la causa que por el supuesto delito de malversación de caudales públicos se sigue contra Macario Pastor, vecino de Fresno de Cantespino.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 2 de Septiembre de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 1753

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Navas de San Antonio.—Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, é instruido por el Ayuntamiento de Navas de San Antonio, sobre la incapacidad legal de D. Apolinar González Ayuso, para desempenar el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que consta en acta.

Policía rural.—Cuevas de Provanco.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por Sr. Gobernador civil, é interpuesto por Pedro Francisco, vecino de Cuevas de Provanco, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa por pastoreo abusivo de sus ganados y considerando insuficientes los antecedentes unidos á dicho expediente, para poder informar con acierto al Sr. Gobernador; la Comisión acuerda manifestar á esta Autoridad reclame de la Alcaldía del expresado pueblo los antecedentes que constan en acta.

Comunidades. — Navas de Oro. — Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por el Alcalde de Navas de Oro, contra el acuerdo de los Alcaldes de los pueblos que forman la Comunidad de Coca, por no cubrir la vacante de Interventor de la misma ocurrida por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo; la Comisión acuerda se reclamen por conducto del Sr. Gobernador civil los documentos de que se hace mención en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 7 de Septiembre de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 1905

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Siendo necesario que por esta Administración se conozca el número exacto de Cédulas que los Ayuntamientos consideran necesarias para el próximo año de 1908, á fin de hacer el pedido correspondiente á la Dirección general de Contribuciones, encarezco á los señores Alcaldes y sobre todo á los señores Secretarios, remitan á la mayor brevedad el resumen de las Cédulas que arrojen los padrones, conforme se previno en la disposición 5.ª de la Circular de esta Administración fecha 2 de Octubre último, publicada en este *Boletín oficial* núm. 122, correspondiente al día 11 del mismo.

Segovia 8 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 1905

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CARRUAJES DE LUJO

Circular

Habiendo terminado en 31 de Octubre último el período de admisión que los dueños de los carruajes de lujo tenían para presentar en los respectivos Ayuntamientos las declaraciones de los carruajes y caballerías que poseyeran y que han de figurar en los padrones que han de confeccionarse para el próximo año de 1908, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, remitan terminados á la mayor brevedad á esta Administración los mencionados padrones; por interesarlo así la Inspección general del Ministerio de Hacienda en Circular de 13 de Octubre último.

Segovia 8 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 1903

Sección facultativa de Montes

Subastas

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las dos primeras subastas de los productos forestales que á continuación se detallan, el Sr. Delegado de Hacienda ha dispuesto, con arreglo al art. 9.° del Reglamento, se verifique la tercera con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y con sujeción á las mismas condiciones señaladas en el *Boletín oficial* del 20 de Septiembre último, el día 20 del corriente, á las doce, en las Alcaldías siguientes:

En la de Chatún, el fruto de piña albar del monte «Carrasamboal», por la cantidad de 225 pesetas.

En la de Moral, el aprovechamiento de resinación de cinco mil pinos del monte «Piñones de Monteviejo», de aquellos propios, por la cantidad de 2.437'50 pesetas, y plazo del corriente año forestal, como todos los demás.

En la de Muñopedro, la pesca de la charca del «Prado Moral», por la cantidad de 126 idem.

En la de Sequera de Fresno, la caza del monte «La Majada», por la cuota de 7'50 idem.

En la de Cabezuela, la pesca de las charcas sitas en los prados «Vega y dos más», por 75 idem.

En la de Cilleruelo de San Mamés, la caza del monte «El Montecillo», por la cantidad de 11'25 idem.

Y en la de Moral, á las doce y treinta, la caza del monte «Piñones de Monteviejo», por 30 idem.

De cualquier omisión ú olvido serán responsables los Alcaldes respectivos bajo la pena que señala el art. 30 del citado Reglamento.

Segovia 8 de Noviembre de 1907.—El Ayudante encargado de la Sección, Camilo Rodríguez.

Núm. 1907

Caja de Recluta de Segovia, núm. 8

Circular

Terminando el 30 del mes actual, el plazo señalado por disposiciones vigentes para la revista anual reglamentaria que deben pasar los reclutas en Caja y demás individuos sujetos al servicio militar, y no habiendo algunos Ayuntamientos de esta provincia devuelto cumplimentada la relación nominal de los mozos que han de pasar dicha revista, remitida por esta Caja, en los primeros días del mes próximo pasado, á fin de evitar omisiones ocurridas en años anteriores, y que ese acto se lleve á efecto con toda escrupulosidad y exactitud; los Sres. Alcaldes que aún no hayan dado cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Real orden circular de 17 de Octubre de 1903, respecto al acto de referencia, se servirán hacerlo á la mayor brevedad en bien del mejor servicio.

Segovia 9 de Noviembre de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Amalio Rivas.

Núm. 1845

Alcaldía constitucional de Segovia

Subasta

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 23 de Octubre último, acordó se celebre para el arriendo del alumbrado público en el barrio de San Marcos, que consta de trece faroles, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el Jardín de San Roque, uno en la Alameda y otro en el Cementerio, del aceite de oliva para las linternas de mano de un cabo y veintidós serenos, compostura de faroles, útiles de todas clases que se precisen para los mismos, así como el lienzo para las rodillas destinadas á la limpieza durante el año de 1908, bajo el tipo de 3.192'50 pesetas, con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á once del día 25 de los corrientes, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde, en quien delegue.

El depósito provisional y definitivo, habrán de hacerse en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la citada Instrucción, de la cantidad de 159'62 pesetas, y por el importe del 15 por 100 de la en que sea objeto del contrato respectivamente.

El Letrado y Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento D. Paulino Gómez del Pozo, es el designado, en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la misma Instrucción, para el bastanteo en los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera hora en el papel correspondiente de la clase 11.ª y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida Instrucción.

La cantidad en que se subaste el servicio, lo percibirá el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 9 de Noviembre de 1907.—José Rodríguez Fraile.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª y en el sobre en que se entregue, llevará escrito la siguiente proposición para optar á la subasta de..... (lo que expresa la condición 3.ª)

Don N..... N..... N...., vecino de...., con cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día..., para la subasta del suministro del aceite petróleo que se necesite para el alumbrado de trece faroles en el barrio de San Marcos, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el Jardín de San Roque, otro en la Alameda y otro en el Cementerio, del aceite de oliva para las linternas de mano de un cabo y veintidós serenos, demás útiles y efectos precisos durante todo el año de 1908, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas.... céntimos (en letra.)

(*Fecha y firma del proponente.*)

Núm. 1181

Junta municipal del Censo electoral de Los Huertos

Don Eulogio Martín Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Los Huertos.

Certifico: Que en fecha veinticuatro del actual, se celebró una acta de designación que copiada literalmente dice así.—Junta municipal del Censo electoral de Los Huertos.

Acta de designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, por impuesto de utilidades ó minas, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores de dos individuos vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

En el pueblo de Los Huertos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las once de la mañana, reunidos en la Casa Consistorial D. Marcelino González Herrero, nombrado por la Junta de Reformas sociales de este pueblo, para presidir la Junta municipal del Censo electoral y el único mayor contribuyente que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores por el concepto de industriales, impuesto de utilidades ó minas, por no encontrarse agremiados los industriales de dicho pueblo, convocado con las formalidades debidas á esta reunión pública, el Sr. Presidente declaró abierto el acto, manifestando, que en conformidad con lo que dispone la regla désimasexta de la Real orden de 16 del corriente mes, esta reunión tenía por objeto la designación por sorteo entre todos los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó minas que tienen voto para Compromisarios en la eleción de Senadores, de dos individuos vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral según se hizo constar en la convocatoria. En acto seguido se dió lectura á la Ley electoral vigente de ocho de Agosto último y á la Real orden de dieciséis de Septiembre corriente, como así bien á la lista que por tal concepto remitió el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento á esta Presidencia; resultando de la misma que como quiera que la referida lista no comprende nada más que uno solo por tal concepto, no es posible nombrar el otro vocal y los dos suplentes que la Ley dispone, por lo que quedó nombrado el individuo de referencia.

Vocal propietario: D. Anastasio Torrego Alvarez.

Cumpliendo las formalidades de las disposiciones vigentes quedó nombrado vocal para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta sección el señor antes relacionado don Anastasio Torrego Alvarez; no pudiendo celebrar el sorteo del otro vocal y los dos suplentes por las razones antes expuestas, mandando que se remita esta acta orignal al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que sean consiguientes, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la preferente acta que después de leída firma el Sr. Presidente, conmigo el infrascrito Secretario de que certifico: El Presidente, Marcelino González.—El Secretario, Eulogio Martín.—Hay dos rúbricas.

Es copia conforme con su original á que me remito en caso necesario. Y para que así conste, á los efectos de la ley electoral vigente, expedimos la presente que firmamos en Los Huertos á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Marcelino González.—El Secretario, Eulogio Martín.

Núm 1181

Junta municipal del Censo electoral de Los Huertos

Don Eulogio Martín Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Los Huertos.

Certifico: Que en fecha veinticuatro del actual se celebró una acta de designación que copiada literalmente dice así.—Junta municipal del Censo electoral de Los Huertos.

Acta de designación por sorteo entre todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

En el pueblo de Los Huertos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez de la mañana, reunidos en la Casa Consistorial D. Marcelino González Herrero, nombrado por la Junta de Reformas socialas de este pueblo, para presidir la Junta municipal del Censo electoral, y los mayores contribuyentes que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores por el concepto de territorial, convocados con las formalidades legales á esta reunión pública, el Sr. Presidente declaró abierto el acto, manifestando que de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.° de la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual, expuso haber recibido el certificado que previene dicho párrafo el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del art. 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista certificada expedida por el Secretario de Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los individuos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una las papeletas de dicha urna, y hecho así, ofreció el resultado siguiente:

Vocales propietarios: D. Juan Monjas Arribas y D. Eleuterio Gilpérez Ayuso.

Suplentes: D. Narciso Llorente y Llorente y D. Ramón Martín Gilpérez.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Juan Monjas Arribas y D. Elenterio Gilpérez Ayuso, y como suplentes respectivamente de los mismos á don Nareiso Llorente y Llorente y D. Ramón Martín Gilpérez, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.° de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907 actual, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta, con lo que dan por terminado el acto, firmándolo, «fecha ut supra».—El Presidente, Marcelino González.—Mayores contribuyentes, Evaristo Pérez, Juan Monjas, Narciso Llorente, Marcos Llorente, Florencio Hernangómez, Angel G a-

zález, Juan Merino, Anastasio Rubio, Eleuterio Gilpérez. — El Secretario, Eulogio Martín.—Hay tantas rúbricas como nombres.—Es copia conforme con su original á que me remito en caso necesario. Y para que así conste á los efectos de la ley electoral vigente, expedimos la presente que firmamos en Los Huertos á ventinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Marcelino González.—El Secretario, Eulogio Martín.

Núm. 1874

Alcaldía de Higuera

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad á la regla 4.ª de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, de fecha 4 de Julio último, tendrá lugar la venta en pública subasta del trigo de este Pósito, consistente en 29.416 kilogramos y 148 gramos en el Salón de sesiones de este precitado Ayuntamiento, el día 24 del actual y hora de diez á doce del mismo.

La subasta se celebrará ante el Alcalde y Comisión nombrada al efecto. En caso de que el Sr. Delegado Regio á propuesta del Sr. Jefe de la sección provincial de Pósitos creyese oportuna nombrar un subdelegado de visita, dicho funcionario presidirá el acto.

El tipo para la subasta será el precio medio que tuviese la especie por unidad de quintal métrico en este pueblo ó en el mercado más próximo, el día anterior al en que se verificará la subasta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación y sujetarse estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen cerciorarse del mismo.

Higuera 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luciano Viejo.

Núm. 1743

Alcaldía de Cerezo de Abajo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de ocho mil ciento diez kilogramos y trescientos cuarenta y seis gramos de centeno, de que consta el Pósito municipal de este pueblo, se anuncia nuevamente para el día 24 del corriente mes de Noviembre y hora de las tres de su tarde. Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial en el día y hora referidos, sirviendo de tipo para la subasta el precio que tenga la especie en el mercado de la villa de Sepúlveda el día 21 del expresado mes y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cerezo de Abajo 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Hidalgo.

Núm. 1873

Alcaldía de Duratón

El día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 30.021 kilogramos 928 gramos de trigo procedente de la panera del Pósito, sirviendo de tipo de tasación el precio medio que obtenga dicha especie en el mercado de la villa de Sepúlveda el día anterior del señalado para la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo prevenido en la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio del año actual.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación tomando por base el precio medio antes indicado.

Duratón 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isidro Pilas.

Núm. 1825

Alcaldía de Revenga

De once á doce del día 25 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos de este pueblo para el año 1908, con facultad exclusiva en la venta al por menor de las especies de líquidos, únicas que comprende dicho arriendo, bajo el tipo de 1.049'92 pesetas y condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, se verificará la segunda á igual hora del día 30 del actual, y si ésta tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última á la misma hora del día 4 de Diciembre; debiendo consignarse para tomar parte en la subasta y antes de abierta, el 5 por 100 del tipo expresado; debiendo presentar el agraciado fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento ó fianza de cantidad equivalente á la cuarta parte de la en que se adjudique.

Revenga 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Esteban Pascual.

Núm. 1807

Alcaldía de Perogordo

Don Narciso García de las Heras, Alcalde del barrio de Perogordo, del distrito municipal de Madrona.

Hago saber: Que el 25 del actual, á las once, bajo mi presidencia, tendrá lugar en la Alcaldía de este Barrio, la subasta pública de veinte mil setenta y siete kilogramos, cien gramos de trigo, capital en especie de que se compone el Pósito de este Barrio. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se expresa, y que habrán de presentarse en esta Alcaldía hasta la hora de la subasta, que se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio próximo pasado; debiendo consignarse para tomar parte, el 5 por 100 del total, bien en el acto sobre la mesa presidencial ó con anterioridad en la Depositaría de los fondos de este Pósito.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., según cédula personal que se acompaña, enterado de los anuncios sobre la venta de veinte mil setenta y siete kilogramos, cien gramos de trigo, del Pósito de ese Barrio, se compromete á comprar dicha cantidad con estricta sujeción al pliego de condiciones de esta subasta, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Perogordo 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde del Barrio, Narciso García.

Núm. 1802

Alcaldía de Sequera de Fresno

El día 26 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en presencia de los vocales que han de constituir la mesa por ministerio de la ley y bajo mi presidencia, la subasta de ocho mil ochocientos catorce kilogramos, trescientos veinticuatro gramos de trigo, que procedentes del Pósito municipal de este distrito, existen en la panera del mismo, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que unido al expediente de su razón, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que desee enterarse.

Sequera de Fresno 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cirilo Alonso.

Núm. 1909

Juzgado municipal de Castroserna de Abajo

Don Lorenzo Álvaro y Álvaro, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que para pago de doscientas treinta y seis pesetas en la demanda interpuesta por D. Pedro Esteban Velázquez, de esta vecindad, en nombre de D. Ventura García y D. Domingo Alvaro, vecinos de Santo Domingo de Pirón y Boceguillas respectivamente, contra Valentín Gómez, que lo es de Valleruela de Sepúlveda, á que ha sido condenado con las costas y gastos en sentencia declarada firme, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en el término de Valleruela de Sepúlveda referido, á saber:

Una tierra en el «Callejón de los Yergos», de seiscientos estados; linda al Saliente, de Ventura Barrio; Mediodía, de Anacleto Matesanz; Poniente y Norte, baldíos; tasada en 20 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de cuatrocientos estados; linda S., de Cayetano de Antonio; M., Matías Barrio; P., María de Antonio, y N., camino; en 20 idem.

Otra en «Las Tenadas», de ochocientos estados; S., baldíos; M., Sebastián García; P., Pedro Ruiz, y N., Francisco García; en 75 idem.

Otra en «Las Escondurujadas», de doscientos estados; S., de Rafael Montes; M., Santiago Montes; P., camino, y N., Marcos Matesanz; en diez idem.

Otra en «Los Llanos», de ciento cincuenta estados; S., Basilio Montes; M., Patricio Moreno; P., Luis Moreno, y N., herederos de Antonio Pascual Montes; en 15 idem.

Otra en el «Callejón de Valdecaz», de cuatrocientos estados; S., tierras de vecinos de Sanchopedro; M. y P., camino, y N., Antonio Matesanz; en 15 idem.

Otra en «La Serrada», de doscientos estados; S. y P., Juan Sanjuán; M., de Ruperto de Antonio, y N., camino; en diez idem.

Una viña al camino de las viñas, de seis estados; S., Francisco Lobo; M., Antonio Pascual; P., camino, y N., Antonio Matesanz; en seis idem.

Otra en la «Ladera de las Viñas», de doce estados; S., Ladera; M., Manuel García; P., Santos Olgueras, y N., Ambrosio Barrio; en seis idem.

Otra al sitio «Las Morenas», de diez estados; S., Antonio Pascual; M., León García; P., una linde, y N., Gregorio Matesanz; en diez idem.

Una tierra á las «Peñas de Santa María», de setenta y un estados; S., de Isidro de Antonio, M., una linde; P., Blas García, y N., Nicolás Pascual; en ocho idem.

Otra al «Alto el Cerro la Villa», de setenta y tres estadales; S., de Toribio González; M., camino; P., Estanislao del Barrio, y N., José Matesanz; en ocho idem.

Otra en el «Laderón del camino la Villa», de ochenta y dos estados; S., de Santos Olgueras; M., Anacleto Matesanz; P., Manuel Velasco, y N., Basilio Montes; en diez idem.

Otra al «Lampazar», de cincuenta y dos estados; S., de Francisco Sanjuán; M., Galo García; P., Dámaso de Antonio, y N., Eugenio Matesanz; en ocho idem.

Otra al camino viejo, de cincuenta y ocho estados; S., Anacleto Martín; M., Baltasar de Antonio; P., una linde, y N., Manuel García; en 29 idem.

Otra en la «Vereda del Pozuelo», de setenta y seis estados; S., de Blas García; M., de Eusebio Matesanz; P., Isidro Alvaro, y N., Francisco Benito; en 15 idem.

Otra al «Cerro del Pozo», de ochenta estados; S., Tomás García; M., Bernardino Benito; P., Pedro Matesanz, y N., un lindazo; en 20 idem.

Otra al «Vellinar», de ochenta y tres estados; S., Dámaso Zamarro; M., Gaspar de Antonio; P., Eugenio Matesanz, y N., Tomás del Barrio; en 15 idem.

Otra en «Las Ridias», de ciento cuarenta y dos estados; S., Santos Olgueras; M., León García; P., Pedro Martín, y N., Manuel Matesanz; en 18 idem.

Otra á la «Vuelta del Valle», de ciento setenta y cinco estados; S., de José Pascual; M., León González; P., Pedro Martín, y N., Manuel Matesanz; en 20 idem.

Otra en «Solahorca», de treinta y cinco estados; S., de Fulgencio García; M., Blas García; P., Bernardino Benito, y N., Gaspar de Antonio; en cinco idem.

Otra al camino viejo, de cuarenta y siete estados; S., de Santos Matesanz; M., Santos Olgueras; P., Francisco Sanjuán, y N., camino viejo; en 20 idem.

Otra al sitio del Pozo, de cuarenta y dos estados; S., de Valeriano de Antonio; M., Pedro Matesanz; P., Manuel García, y N., una linde; en diez idem.

Otra á «Los Casares», de sesenta y un estados; S., de Ciriaco García; M., Miguel Matesanz; P., Mariano Cuadrado, y N., baldíos; en 15 idem.

Otra al camino la Villa, de ciento dos estados; S., de Manuel Moreno; M., una linde; P., Gabriel Barrio, y N., Domingo Pascual; en 15 idem.

Otra en las «Eras de Sujil», de sesenta y tres estados; S., de Fulgencio García; M., un lindazo; P., de Vicente Matesanz, y N., un almajano; en 20 idem.

Otra á la «Vereda de Valdemengo», de sesenta y un estados; S., de Tomás de Frutos; M., Juan del Barrio; P., vereda, y N., un almajano; en diez idem.

Otra en las «Cimas Encimeras», de sesenta y un estados; S., de José Matesanz; M., una linde; P., de Fernando Gómez, y N., Francisco Matesanz; en 15 idem.

Otra al camino viejo, de ciento seis estados; S., camino; M., Cayetano de Antonio, P., Tomás de Frutos, y N., una linde; en 20 idem.

En junto, hacen un total de 468 pesetas, tipo para la subasta.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre próximo, á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en la subasta; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, y que la provisión de títulos será de cuenta del rematante.

Dado en Castroserna de Abajo, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Juez, Lorenzo Alvaro.

Núm. 1832

Juzgado municipal de Abades

Don Gerónimo del Pozo Martin, Juez municipal de este distrito de la villa de Abades.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y á instancia de los testamentarios de D. Lorenzo del Pozo Barba, vecino que fué de esta Villa, se sigue expediente de información posesoria, para justificar la posesión de varias fincas rústicas y urbanas enclavadas en este término municipal, entre las que figuran las siguientes:

1.ª Una cija ó encerradero con un corral, situada en la calle del Puerto, número tres, de cuatrocientos cincuenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; linda á su frente, con calle y camino del Puerto, por su derecha que es Poniente, con dicha calle; izquierda ú Oriente, posesiones de Manuela de Andrés, y por espalda ó Norte, de Francisca Navarro y Gabina Pérez; apareciendo en la nota del Registro de la propiedad el Oriente, con lindero del Poniente, y éste por aquél.

2.ª Una tierra al sitio inmediato al camposanto y Ermita de San Roque; linda á O., con el camino Real; M., tierra de Gregorio Aragoneses; P., con pradillo, y N., dicho prado y tierra de D. Valentín Gil Vírseda.

3.ª Otra tierra al sitio de las manoteras, de doscientos estadales, de tercera clase; linda al M., con tierra del Mayorazgo del Sello; O., de Lorenzo del Pozo; P., del Mayorazgo de San Millán, y N., con cacera y arroyo.

4.ª Otra tierra al sitio de la cotera de Juarros, de cinco cuartas de tercera, linda á O., con tierra de José de Pablos Herrero; M., del conde de Santibáñez, P., otras que labran vecinos de Juarros, y N., del Marqués de Valderas.

5.ª Otra tierra al sitio de la Fuente del Pollo, de diecinueve áreas, sesenta centiáreas, de tercera calidad; linda á O., otra de José Puente; M., pradera de dicha Fuente; P., tierra de don Agustín de Mercado, y N., de D. Antonio Sequera.

6.ª Otra tierra al sitio del prado Redondo, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda á O., con dicho prado; M., tierra de D. Ezequiel González; P., herederos de Isabel Aragoneses, y N., del Conde de los Villares.

Cuyas fincas adquirió el finado don Lorenzo del Pozo Barba, por compra á herederos de Leocadio Garcimartín, las dos primeras; y á los de Josefa del Pozo Garcimartin y Pedro Aragoneses Calle, las cuatro restantes, por lo que á ellos se hallan inscriptas en el de la propiedad, en su virtud y á instancia de referidos testamentarios del Lorenzo, á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, he acordado en providencia de este día, se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para si alguna persona se considera con igual ó mejor derecho á la posesión de referidas fincas, comparezca ante este Juzgado municipal dentro del plazo de ocho días, á hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, será ratificado el auto de aprobación de tres de Junio último, aprobando definitivamente el expediente de que proceden con todas sus consecuencias.

Dado en Abades á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Gerónimo del Pozo Martín.—P. S. M., El Secretario, Francisco Sampablo Cortés.

Núm. 1878

Alcaldía de Rapariegos

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rapariegos 9 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Rafael Hernández.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

Vegas de Matute.
Ituero.
Higuera.
Vallelado.
Collado Hermoso.
Santo Domingo de Pirón.

Por plazo de diez dias:

Madrona.
Villacorta.
Duruelo.
Villeguillo.

Por plazo de ocho dias:

Sepúlveda.
Vegafría.
Calabazas.
Navares de Enmedio.
Labajos.
Fuente el Olmo de Iscar.
Mata de Cuéllar.
Donhierro.
Turrubuelo.
San Cristóbal de la Vega.
Chatún.
Cilleruelo de San Mamés.
Castrillo de Sepúlveda.
Valdeprados.
Aldealcorbo.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Fuentesauco.
Villaverde de Montejo.
Ribota.
Saldaña.
Santa María la Real de Nieva.
Zarzuela del Monte.
Lovingos.
Bernardos.
Villar de Sobrepeña.
Tabladillo.
Moraleja de Cuéllar.
Tabanera la Luenga.
Encinas.
Torreadrada.
Riofrío de Riaza.
Armuña.
Valdesimonte.
Ventosilla.
Torrecilla del Pinar.
Fuenterrebollo.
Becerril.
Pinarnegrillo.
San Pedro de Gaillos.
Santiuste de San Juan Bautista.
Arevalillo.
Garcillán.
Cedillo de la Torre.
Rebollo.
Valsesa.
Ortigosa del Monte.
Madriguera.
Sebulcor.
Fuentemilanos.
Fuentidueña.

Núm. 1585

Alcaldía de Fuentesaúco

Confeccionada la matrícula del subsidio industrial de este término, para el año 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo podrán examinarla los incluídos en la misma; bien entendido que, transcurrido el plazo de exposición, no se atenderán las reclamaciones que se presenten.

Fuentesaúco 22 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

Santibáñez de Ayllón.
Collado Hermoso.
Santo Domingo de Pirón.

Por plazo de diez dias:

Castillejo de Mesleón.
Añe.
Encinas.
Pedraza.
Adrados.
Basardilla.
Aldelengua de Santa María.
Grado.
Santiuste de San Juan Bautista.
Madrona.
Villacorta.

Por plazo de ocho días:

Valdevarnés.
Sacramenia.

Núm. 1827

Alcaldía de Villoslada

Terminado el padrón de cédulas personales para 1908, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Bolecín oficial* de la provincia, para que presente sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Villoslada 7 de Noviembre de 1907. El Alcalde, Mariano Pérez.

Igual anuncio y por plazo igual, hacen los siguientes pueblos:

Turrubuelo.
Pinarnegrillo.
Arevalillo.
Garcillán.
Cedillo de la Torre.
Rebollo.
Ricfrío de Riaza.
Villar de Sobrepeña.
Moraleja de Cuéllar.
Escalona.
Navares de las Cuevas.
Villaverde de Montejo.
Fuentesauco.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Montuenga.
Encinillas.
Hontanares.
Remondo.
Navafría.
Rapariegos.
Ituero.
Cantimpalos.
Espinar.
Lastrilla.
La Losa.
Fuentemilanos.
Sebulcor.
Collado Hermoso.
Santo Domingo de Pirón.

Por plazo de diez dias:

Brieva.
Duruelo.
Villacorta.
Santiuste de San Juan Bautista.
Villeguillo.

Por plazo de ocho dias:

Fuentidueña.
Calabazas.

Núm. 1836

Alcaldía de Riaza

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término, para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y hacer las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo.

Riaza 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio García Arranz.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos que siguen:

Sepúlveda.
Ayllón.
Fuente de Santa Cruz.
Hontalbilla.
Fuentepelayo.

Por plazo de diez días:

Cantalejo.

Por plazo de quince días:

Fuentesauco.

Núm. 1847

Comandancia de Ingenieros de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido suspendida por la Superioridad la subasta de materiales que debió verificarse en esta Comandancia el día 5 del actual y hora de las diez, según fué anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 119, se anuncia de nuevo la expresada subasta para el día 23 de este mismo mes y hora de las diez, con las mismas condiciones ya expresadas en el primer anuncio.

Segovia 9 de Noviembre de 1907.— El Ingeniero Comandante, Juan Recacho.

Núm. 1752

Caja de Recluta de Segovia, núm. 8

CIRCULAR

Siendo necesario tener noticia de si alguno de las reclutas declarados útiles en el actual reemplazo de 1907 y anteriores, que han de incorporarse á filas en la primera concentración que se verifique, se encuentra sufriendo condena, ya sea de presidio, prisión ó arresto, ó que se hallen procesados por cualquiera delito; los señores Alcaldes de las localidades donde hubiere algún individuo comprendido en los citados casos, lo manifestarán á esta Caja de Recluta, con toda urgencia, remitiendo relación nominal de los mismos, con expresión del Juzgado que entienda en el asunto y fecha del procesamiento si se conoce.

Asimismo y á los fines prevenidos en Real orden circular de 22 de Mayo de 1903, y telegráfica de 2 de Marzo del año último, incluirán también en la citada relación, los reclutas de dichos reemplazos que hubieran fallecido, acompañando los certificados de defunción correspondientes.

Segovia 4 de Noviembre de 1907. —El Teniente Coronel primer Jefe, Amalio Rivas.

IMPRENTA PROVINCIAL